

## Resolución Gerencial N°124-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N°184-2024-MDP-OAF/SCHE, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°475-2024-MDP-URH/RGT de fecha 18 de marzo del 2024 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicitando la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, según numeral 5.2.7 de la Resolución de Presidencia EJECUTIVA N°141-2016-SERVIR .PE, señala que el Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;



Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;



Que, mediante Informe N°475-2024-MDP-URH/RGT de fecha 18 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari para el periodo 2024-2026, quien a su vez mediante Informe N°184-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 18 de marzo del 2024 lo requiere a la Gerencia Municipal, solicita oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución;



Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE; y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de Municipalidad Distrital de Pichari para el periodo 2024-2026, el cual está integrado por:

**TITULARES:**

- **CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO** - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- **CPC. YANETH LUISA GÓMEZ RAMÍREZ** - Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- **LIC. WALTER LUQUE SALCEDO** - Gerente de Educación y Desarrollo Social, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- **LIC. CARLOS MALLQUI SOTO**, Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico, en calidad de representante de los servidores civiles, como miembro, que obtuvo el primer lugar de la votación

**SUPLENTE:**

- **SR. ANDERZON VALENZUELA AGUILAR** - Responsable de OMAPED, en calidad de representante de los servidores civiles, como miembro suplente, que obtuvo el segundo lugar de la votación

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo primero precedente.



**ARTICULO TERCERO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Mithon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GEDS  
O.A.F  
O.P.P  
URH  
DSSB  
OMAPED  
Pag. Web  
Archivo

